



CLASE 8.^a



172
0L3932172 1



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2017**

Señores asistentes

Alcaldesa-Presidenta

D^a María F. Muñoz Bermúdez

Concejales

D. Pedro Cano Moral

D^a María Concepción Leiva Burgos

D. Antonio Malagón Perálvarez

D^a María Ángeles Barea Sánchez

D. Víctor M. Bermúdez Rodríguez

D^a María Josefa Mérida Mérida

Secretario-Interventor F.H.C.E.

D. Miguel Ángel Morales Díaz

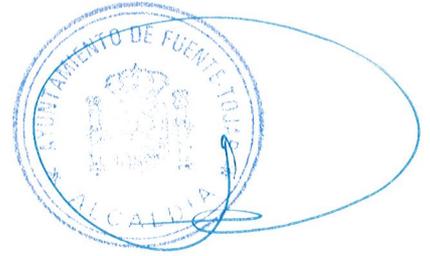
En la villa de Fuente-Tójar, provincia de Córdoba, siendo las veinte horas y quince minutos del día treinta de mayo de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. María F. Muñoz Bermúdez, asistida de mí, el Secretario-Interventor, (F.H.C.N.), se reunieron en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, los señores Concejales que al margen se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACION PROVISIONAL DEL PGOU DE FUENTE-TOJAR Y DE ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.-

En primer término hace uso de la palabra la Sra. Alcaldesa para explicar el asunto, señalando particularmente que se mantuvo una reunión técnica con el arquitecto redactor Rafael Sánchez el pasado 21/04/2017 a fin de aclarar las dudas posibles desde el punto de vista técnico. A continuación da lectura a los acuerdos a adoptar, junto con el informe del SAU favorable a esta propuesta de acuerdo.

El Sr. Portavoz popular pregunta acerca de la incorporación al expediente del informe del SAU, el cual le es facilitado por esta Secretaría General. Asimismo añade el citado portavoz que el informe de Patrimonio dice que el PGOU solo protege dos de los cincuenta yacimientos arqueológicos, lo cual junto a la inexistencia de un inventario de bienes a tal efecto, hacen las pertinentes recomendaciones que debieran ser tenidas en cuenta. Asimismo, señala que después de tanto tiempo de espera el PGOU poco aporta a la evolución de Fuente Tójar, siendo por ello por lo que se apela a que tanto el



equipo redactor como la Alcaldía tengan altura de mirar para aprobar y ejecutar un instrumento de planeamiento capaz de ofrecer las posibilidades de desarrollo que este municipio necesita, e intentar parar la despoblación que actualmente acontece. Se debe ofrecer alguna otra actividad distinta a la agraria y diseñar un proyecto de futuro. Sin embargo este PGOU no aporta nada adicional a lo ya existente.

Añade el Sr. Portavoz popular que la alcaldía ha tenido una falta de voluntad política para atender las demandas de los ciudadanos, especialmente para atender las alegaciones formuladas por él mismo, lo cual ha sido incluso corroborado por el propio equipo redactor. No es aceptable la desestimación de propuestas argumentando la falta de recursos para ejecutarlas, pues debemos buscar subvenciones y fuentes de financiación para ello, para eso precisamente estamos.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que el PGOU trata de ordenar el suelo de Fuente Tójar, pero debemos tener en cuenta que es la normativa urbanística la que te impone límites a la ampliación de las zonas industriales o residenciales, y además ya se explico en la reunión citada que la ampliación de la zona industrial tenía lugar en la zona más coherente y con toda la amplitud permitida. En cuanto a la despoblación, se ha de indicar que ello ocurre en todos los municipios pues cada vez nacen menos niños y por la mortalidad de las personas mayores, siendo por ello por lo que el ayuntamiento no puede de ninguna manera propiciar el crecimiento de los años sesenta. Asimismo, la Sra. Alcaldesa añade que el ayuntamiento ayuda con sus medios a todos los empresarios, pero no podemos olvidar que son los empresarios los que crean y desarrollan sus propias empresas. Este ayuntamiento genera mucho empleo en términos absolutos y comparativos, pero no puede llegar a todos.

En cuanto a la falta de voluntad política, añade la Sra. Alcaldesa, que es faltar a la verdad, toda vez que Rafael Sánchez no dijo eso en ningún momento, sino que explicó claramente que en un plazo de cuatro años el ayuntamiento tenía la obligación de realizar la conexión. Tenemos la intención de hacerlo, pero también hay otras conexiones que quizá sean más importantes. No se vio adecuado en estas circunstancias descritas, de ejecución obligatoria para el ayuntamiento, el llevar a cabo la conexión aludida por el Sr. Portavoz popular. Cuando se consigan recursos para esta actuación, se podrá modificar el PGOU y llevarla a efecto.

Asimismo, el futuro requiere también de la participación de la iniciativa privada para el desarrollo de Fuente Tójar, y este ayuntamiento siempre ayuda al 100 % de sus posibilidades a las empresas, pero por desgracia no podemos hacer más, aunque también podemos quedarnos a vivir en Fuente Tójar y no irnos



CLASE 8.^a



173
0L3932173³



fuera, contribuyendo así con este pueblo. La despoblación ocurre en todos los pueblos, como fue el caso de Baena que llevó a cabo una campaña de captación de habitantes al descender de los veinte mil habitantes. Desde el 99 hasta la fecha, Fuente Tójar ha perdido 200 habitantes aproximadamente, pero esto es muy difícil de corregir y se nota una más esta despoblación cuanto más pequeño es el pueblo. Asimismo, se ha de señalar que la empresa de muebles cuenta con más de sesenta trabajadores pero la mayoría no son de Tójar, y tampoco somos un pueblo dormitorio o cualquier otra circunstancia que ayude a parar esta despoblación. No se puede obligar a la gente a vivir aquí. No tenemos una varita mágica.

Por su parte el Sr. Portavoz popular manifiesta que nadie tiene una varita mágica pero sí que es cierto que se pueden tener más o menos ideas o más o menos proyectos, y este PGOU no aporta nada como proyecto nuevo al instrumento de planeamiento general que ya tenemos. No se puede amparar la Sra. Alcaldesa en que tenemos menos hijos o que es algo que ocurre en todos los pueblos, siendo por ello por lo que tenemos que esforzarnos en tener más ideas y más proyectos en beneficio de los tojeños, al tiempo que se ofrezcan a los empresarios más oportunidades, tanto para empresas ya instaladas o aquellas otras que pudieran instalarse en este municipio, generando con ello empleabilidad para todos. Asimismo, continúa señalando el Sr. Portavoz popular que Rafael Sánchez dijo precisamente que era el equipo de gobierno quien no veía conveniente o necesario acometer la obra de conexión de las carreteras- es cierto que tenemos cuatro años para la ejecución de este posible proyecto, pero recordemos que ello es así para todas las medidas contempladas en el PGOU, no pudiéndose por tanto esgrimir este argumento tan solo para la conexión vial pretendida. Aprobar un PGOU es super tedioso y vamos casi a llegar a los 10 años en su tramitación, razón de más para preverlo ya en este PGOU y no demorar su previsión a una futura modificación de este instrumento de planeamiento que ahora vamos a aprobar. Es por todo ello por lo que se debe concluir que falta voluntad política.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que el PGOU no es un instrumento de creación de empresas, sino que es un estudio técnico para su aprobación por las administraciones públicas, siendo por ello por lo que debe ser un instrumento coherente y congruente con la normativa que resulta de aplicación, sobre todo pensando en su posterior aprobación por la Junta de Andalucía. Recordemos, además, que actualmente no existe una dotación de suelo industrial en Tójar y será con este PGOU cuando se prevé este suelo industrial, precisamente en el sitio donde ya están localizadas las empresas, facilitándoles, en consecuencia, la posibilidad de su ampliación. En cuanto a la carretera del positillo, no está de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Portavoz popular toda vez que Rafael



Sánchez no dijo eso exactamente, aunque él lo pueda deducir. A los cuatro años puede llegar el vecino de la finca y pedir la ejecución y si no tenemos la financiación no podremos ejecutarlo, generando así un problema. También debemos recordar que se está trabajando en la mejora de las conexiones, pero debemos tener en cuenta que no se puede hacer todo de golpe. Cuando dispongamos de la financiación adecuada se hará. Concluye la Sra. Alcaldesa señalando en cuanto a la tardanza del PGOU que esto ocurre en todos los municipios y está casi normalizado, se trata de un expediente muy complejo, con reuniones, informes sectoriales, recordando que ha habido incluso años en los que el PGOU no se ha tocado o tramitado en lo más mínimo, y ello ocurrió cuando el Sr. Portavoz Popular fue alcalde de este municipio.

Tras el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación conoce la propuesta de acuerdo que obra en el expediente de su razón y que consta del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: aprobación provisional PGOU y de Estudio Ambiental Estratégico.

Resultando que en relación con el Documento Avance del Plan General de Ordenación Urbanística, se abrió un período de información pública de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 58 de fecha 23/03/2012 y en el periódico “Diario Córdoba” de fecha 10/03/2012, durante el cual se han formulado por los interesados las alternativas de planeamiento que se especifican en la Certificación de Secretaría, constando en el expediente de su razón, y que han sido examinadas por el Equipo Redactor.

Considerando que con fecha de 20 de marzo de 2014 se aportó a esta Administración Municipal por el Equipo Redactor el documento Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Tójar a fin de proceder a su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, si procede.

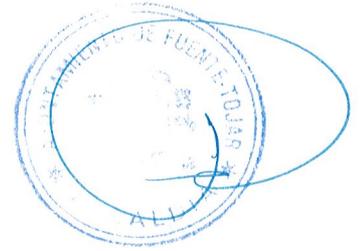
Considerando que con fecha de 21/05/2014 se recibe en esta Administración Municipal el Informe Técnico emitido por el SAU de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba en el que se concluye que “La documentación y determinaciones del presente expediente se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 19.1a, b y c; 19.2; 16.1; 29.1; 3; 9; 10.1.A y 2, todo ello en lo relativo a los fines y objetivos recogidos en el artículo 3 de la LOUA y los criterios y directrices de los instrumentos de ordenación del territorio vigentes (POTA, POTSURCO) valorándose muy positivamente por su claridad sistemática y expositiva”, añadiendo que existen determinadas deficiencias y/o errores materiales que habrán de ser corregidas previamente a la aprobación provisional del documento. durante el cual se han formulado por los interesados las alternativas de planeamiento especificadas en el certificado de Secretaría.



CLASE 8.^a



0L3932174⁵



Considerando que con fecha de 23/07/2014 el Pleno de la Corporación adoptó Acuerdo de aprobación inicial del PGOU de Fuente Tójar, así como la apertura de período de información pública por plazo de un mes mediante /anuncio en BOP de Córdoba núm. 165 de fecha 27/08/2014 y Diario Córdoba de fecha 20/08/2014.

Considerando que, asimismo, se han realizado las comunicaciones y peticiones de informe de otras Administraciones Públicas conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba (Junta de Andalucía) efectuó a esta Entidad Local requerimiento de deficiencias observadas con fecha de Registro de Entrada en esta Administración 15/09/2015 y núm. De asiento 860.

Considerando que con fecha de 09/10/2014 se da traslado del requerimiento efectuado por la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística al Equipo Redactor del PGOU de Fuente Tójar, UTE LBA Arquitectura y Urbanismo y Rafael Sánchez Sánchez.

Considerando que el Equipo Redactor con fecha de 26/02/2015 y número de asiento 267 hace entrega en esta Entidad Local del documento PGOU de Fuente Tójar subsanando los requerimientos efectuados por la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

Considerando que con fecha de 15/07/2015 el Pleno de la Corporación adoptó acuerdo de subsanación del PGOU de Fuente Tójar a requerimiento de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Junta de Andalucía, lo cual fue notificado a la administración autonómica con fecha de 21/08/2015.

Considerando que con fecha de 17/09/2015 se efectúa nuevo requerimiento de la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Comisión Provincial de Coordinación Urbanística), lo cual fue notificado al Equipo Redactor del PGOU con fecha de 18/09/2015, atendiendo mediante entrega de documentación el requerimiento con fecha de 25/11/2015. Con fecha de 18/02/2016 en la Delegación Provincial.

Considerando que con fecha de 15/06/2016 se recibe en esta Entidad Local informe de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística efectuando determinadas observaciones a incluir en PGOU y documentación anexa. Dicho requerimiento fue remitido al Equipo Redactor con fecha de 20/06/2017, el cual ha sido atendido con entrega de documentación para aprobación provisional en fecha de 17/04/2017.



Considerando que con fecha de 17/04/2017 se ha solicitado informe al SAU de Diputación de Córdoba sobre el instrumento de planeamiento cuya aprobación provisional se pretende, informe éste recibido en esta Entidad Local con fecha de 02/05/2017 y número de asiento 316 indicando que “El documento presentado de PGOU se valora positivamente en lo referente a objetivos marcados, contenido, determinaciones y tramitación, por lo que se informa favorablemente a los efectos de su valoración provisional”.

En virtud del artículo 32.1.3º y 4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a SS.SS la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. *Desestimar las alegaciones presentadas por los siguientes interesados conforme al Anexo 7 Memoria de Participación Ciudadana incluido en el Documento 1 Memoria del PGOU:*

- 1. Francisca Madrid Calvo.*
- 2. Víctor M. Bermúdez Rodríguez.*
- 3. Miguel Aranda Sanz.*
- 4. Antonio Pedro González Luque.*

Se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. *Estimar las alegaciones presentadas por los siguientes interesados conforme al Anexo 7 Memoria de Participación Ciudadana incluido en el Documento 1 Memoria del PGOU:*

- 1. Mateo González Cano.*
- 2. Francisco Ordoñez Jurado.*

Se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

TERCERO. *Aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbanística con las modificaciones resultantes de los dos apartados anteriores y observaciones puestas de manifiesto por los informes recibidos tras la aprobación inicial.*



CLASE 8.ª



0L3932175⁷



CUARTO. *A la vista de la modificación puntual del límite del casco urbano, se procede a abrir un período de información pública durante un período de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.*

QUINTO. *Requerir informe de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística en Córdoba a fin de que verifiquen o adapten el contenido de los informes emitidos.*

SEXTO. *Aprobar provisionalmente el Estudio Ambiental Estratégico, remitiéndolo a la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para la apertura de período de información por plazo de 45 días y emisión en su caso de Declaración Ambiental Estratégica.*

SÉPTIMO. *Requerir informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir así como a la Consejería de Medio Ambiente y a la Consejería competente en materia de Salud para que, a la vista de los informes previos, emitan el Informe de Valoración Ambiental y el Informe de Valoración del Impacto en la Salud, respectivamente.*

Recibidos el Informe de Valoración Ambiental y el Informe de Valoración de Impacto en la Salud, se incorporarán a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística

OCTAVO. *Incorporadas las previsiones de los informes, dictámenes y otros pronunciamientos emitidos por la Junta de Andalucía que tengan carácter vinculante, así como en el informe de Evaluación Ambiental, se remitirá a la Consejería competente en materia de urbanismo, que será el órgano competente para aprobarlo definitivamente de conformidad con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

NOVENO. *Previa a su publicación se depositará e inscribirá en el Registro Administrativo de instrumentos de planeamiento municipal y en el Registro Autonómico. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento”.*

Conocida la propuesta por el Pleno de la Corporación, la misma es sometida a votación siendo APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros conforme al siguiente estado de votación:

VOTOS A FAVOR: CINCO (5 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: DOS (2 PP)

ABSTENCIONES: NINGUNA



No habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa-Presidente levanta la sesión, siendo las 21:01 horas, extendiéndose el presente Acta en ocho páginas, numeradas, selladas y rubricadas por mí, el Secretario General, dando fe de ello.

Vº. Bº. ALCALDÍA

Doña María F. Muñoz Bermúdez.

EL SECRETARIO GENERAL

Don Miguel Ángel Morales Díaz.